

Fuente, Vicente de la, 1817-1889

**Universidad literaria de la ciudad de Lérída :
historia documentada de su fundación, estatutos y
régimen [Manuscrito]**

[entre 1840 y 1880.

Vol. encuadernado con 9 obras

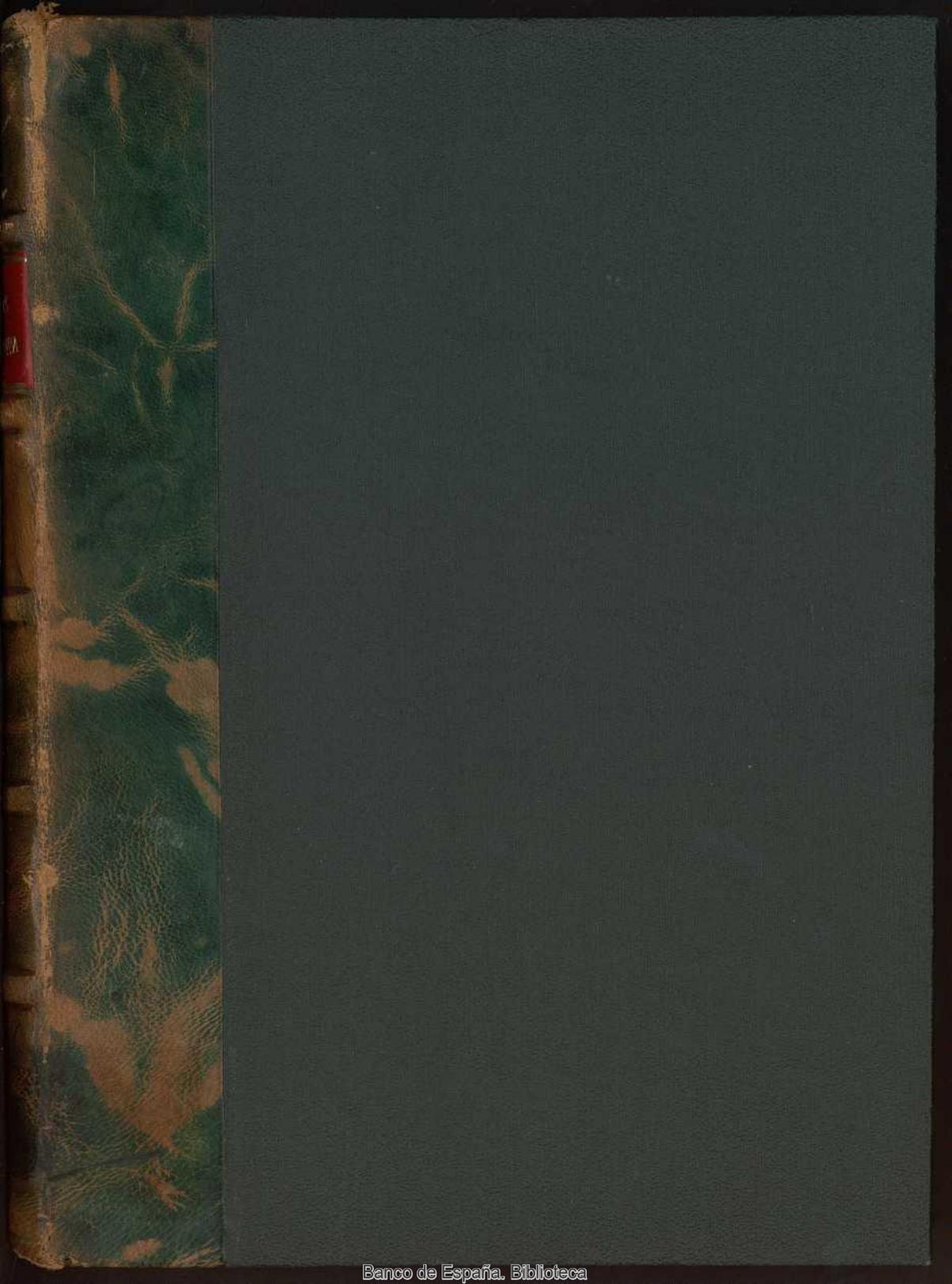
Signatura: FEV-AV-M-01405 (01)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente





Exlibris
Jesús Rodríguez Salmones



5087

FEV-AU-N-01405

168

C.B: 6000000 132347 (1)

C.B: 6000000 132422 (9)

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

7

8

Nº 29.
Estudios y
Universidades antiguas de
Cataluña.

Tomo 1º

Universidad literaria de la ciudad de Hérída
 historia documentada de su fundacion, estatutos
 y régimen.

Mei querido hermano: Sobre todo lo dicho ennoblece á esta ciudad la famosa universidad literaria, que en ella permaneció por espacio de mas de quatro siglos, erigida en el año 1800 por el Rey D. Jaime 2.^o de Aragón. Habíase gastado todo el siglo 18. en conquistas y guerras, rematando con la empresa de Sicilia, que irritó e introdujo en nuestro país por un momento las armas francesas. Las victorias que alcanzaron nuestros Reyes, y los tratados ajustados á instancias de los Franceses, que tanto respetaban y temian á la corona de Aragón, pusieron fin al estrepito de las armas y dejaron reinar la paz, y con ella el comercio, la agricul.

cho canónico y civil, la medicina, filosofía y artes. Mas llamo me parece que el Rey D. Jaime incluyó la teología en el derecho canónico, con el cual era una misma cosa en los tiempos anteriores, aunque ya en la época que decimos, se hallaba clasificada como ahora.

Aunque por el privilegio insinuado arriba parece que el Rey puso el gobierno y ordenación de la universidad en manos del consejo general de lerida (paciaris et probis hominibus ac toti universitati civitatis Uerda); sin embargo, no creo que les diese la inspección inmediata sobre dicho estudio, ni en la provisión de cátedras y sus salarios, ni en la jurisdicción sobre sus individuos. El mismo Príncipe con fecha 2. de Setiembre del mismo año expidió el plan que debía regir en esta universidad, y que con poca altera-

cion se mantuvo hasta su fin, y se reduce a los siguientes artículos:

1.º Concede a los estudi'antes de ambos derechos que sean forasteros y no naturales de Y'rida, la facultad de elegir cada año rector de la universidad, consiliarios, becdel y bancarios; los cuales rector y consiliarios tengan sobre los doctores, maestros y estudi'antes la misma potestad y jurisdiccion que tenia en Bolonia y otras universidades los que obtenian dicho oficio, junto con la de establecer las ordinaciones que les parecieren oportunas para el régimen de la universidad.

2.º Manda que el cunciller de ella sea siempre un canónigo de la iglesia catedral de Y'rida, en cuya presencia y la del rector sean examinados los que aspirasen al grado de doctores, y de cuya mano solamente o la de su vicario se

ciban librum et auctoritatem legendi et
magistralis dignitatem; prohibiendo re-
cibir nada ni en público ni en secreto
por la colocacion del grado, tasando
los gastos de notaria, que no se exiguie
mas de una marca de plata en los grados
de derecho canónico o civil, veinte sueldos
en los de medicina, y diez en las otras fa-
cultades.

3.º Establece la total exencion de los
individuos del estudio, incluso los libreros,
mercaderes de pergaminos y otras cosas
directamente necesarias a los estudios,
eximiéndoles de todo pecho y jurisdiccion
civil y criminal, excepto en los muy gra-
ves delitos dignos de pena capital.

4.º Prohíbe a los oficiales reales que
entren a registrar las casas de dichos in-
dividuos, ni extraigan de ellas a los reos
que en ellas se refugiaren, a no ser en
caso de mucha gravedad o notoriedad,

y entonces que se haga con todo respeto,
sin estrepito ni daño.

5.^o Establece las penas en que debian
incurrir los que molestasen a los dichos
en sus personas y casas.

6.^o Nos da libertad para escoger en
las causas civiles o criminales una de
estas tres jurisdicciones, o la de la
curia secular, o la del Obispo, o la del
rector del estudio general, y esto fuesen
clérigos o legos.

7.^o Exceptua el caso en que fuesen
hallados con armas o haciendo otros
daños, en lo cual sean juzgados como
los demas vecinos, si se les aprensiere
fuera del territorio señalado para su
habitacion, y los clérigos, perdidas las
armas, sean entregados al Obispo. Pero
hallados en estas travesuras dentro
del recinto de su habitacion, pierdan
las armas, mas no se les haga pagar

pena pecuniaria sino queden solo obligados a la restitucion de los daños que hicieren.

8.^o Concede franquera de herda ó pesage á cuantos traieren á vender á Lérida animales, arafra, libros ó pergaminos y otras cosas intuitu de la universidad. En este tenor hay otras franqueras.

9.^o Permite que vengan al estudio y vivan aquí libremente todos los extrangeros que quisieran, aunque sean de naciones actualmente enemistadas con el Rey, con tal que no fuesen personas sospechosas, y aun entonces les concede tiempo y seguro para salir, certificando que solo habian venido á estudiar.

10.^o Por último concede á todos los maestros, estudiantes, &c., todos los privilegios concedidos á los vecinos de Lérida, y ofrece entender todavía mucho mas esta su real beneficencia.

De lo dicho te informarás mas plenamente con la lectura de este documento, que envío copiado (a). Con ello es fácil de entender el número de estudiantes y maestros que concurrían al nuevo estudio convidados á él, como el Rey decia, velut ad solemne convivium. La provisión con que se ordenó y tuvo ser la nueva escuela, consta de otro privilegio del mismo Rey del año 1813, de la bula confirmatoria del Papa Juan XX. de 1822, y de otro privilegio de D. Pedro II. de 1846, en todos los cuales documentos se supone ya existente y en buen estado dicha universidad.

Pero mucho mas claramente consta del libro de los estatutos, que se formaron en el mismo año y en el mismo mes, en que el Rey expidió este privilegio de la universidad de Lérida;

(a) Ap. núm. 5

el cual he hallado en el archivo de esta iglesia, y acaso será el único que nos conserve este precioso documento de nuestra literatura y usos nacionales (a). Por lo mismo dire' aquí algo de lo mas principal que contiene. Convocados como a campana tañida los estudiantes a la nueva universidad por los decretos y privilegios del Rey de 1, 2 y 3 de Setiembre del año 1800, acudieron ya luego de fuera tantos estudiantes de derecho canónico y civil, a quienes tocaba el nombramiento de rector, que el día 28 del mismo mes y año (1111 kal. octobris) pudieron ya entrar en posesion de su fuero eligiendo, como eligieron, por primer rector de esta universidad, a Pedro de Cabrera, Arcediano de la iglesia de Herida, el cual luego admitió y publicó los estatutos que para el régi-

(a) Ap. núm. 6.º

men de la academia habian formado y dirigido Pedro de Vally, rector de la iglesia de Hamarit, y Bernardo Bonet, ciudadano y jurisconsulto de Herida, que habia sido el alma y el ingenio que gobernó y llevó a' debido fin este gran proyecto en bien de su patria y de toda la corona.

Pues, como decia, lo mas notable de ello es lo siguiente: Eleccion de rector. Mandose que así el actual, como los sucesores, convocase a' todos los estudiantes canonicos y legistas a' la iglesia del San Martin, que era la parroquia del estudio, para la vigilia de la Purificacion de nuestra Señora, y allí, celebrada misa solemne, cada nacion de ellos, segun el orden que se dirá despues, eligiese a' pluralidad de votos uno de entre ellos que fuese elector, los cuales, así electos, previo el juramento, pasa-

sen a elegir por escrutinio o por com-
promiso el nuevo rector, cuyo oficio,
como el de los consiliarios, debia co-
menciar el dia de la Purificacion, pro-
hibiendo a los electores la salida del
templo hasta verificar la eleccion. Pa-
ra evitar en ellas las discordias y par-
tidos que eran consiguientes a la reu-
nion de estudiantes de tantos paises,
para quienes estaba destinado este ofi-
cio y dignidad, se establecio el turno
siguiente, esto es, que el año primero,
despues del actual rector (que seria
el segundo del estudio), se nombrase
rector de uno de los naturales de la dió-
cesis de Barcelona, Hurragona, Mallorca
y Tortosa, o tambien de Herida. En el
segundo fuese electo de la diócesis de Na-
ragona y Segorbe. En el tercero de las de
Urgel, Uique y Herona. En el cuarto de la
de Huesca o Tarazona. En el quinto

de la de Valencia y Cartagena. En el
sesto de cualquiera de las otras diócesis
de España. En el sétimo (si hubiese
extrangeros) de la de Warbona. En el
octavo sea elegido de entre las nacio-
nes de Nasconia, Provenca, Borgoña,
Lenova. En el noveno sea Lenovés o
Italiano. En el décimo sea natural
de las tierras entre la Provenca y Ale-
mania. En el undécimo sea Aleman
o de cualquiera de las provincias del
Norte. En el duodécimo Inglés, Scots,
C. Y si faltare en algun turno persona
de dichas naciones que ocupe este officio,
no por eso le perjudique para el si-
guiente. Tan vasto era el proyecto,
y tan grandes esperanzas tenían de
hacer un estudio que compitiese con
los mas célebres de Europa, y cierto
que en parte no se engañaron. De
la alteracion y poca duracion de

este turno tan recomendado se dirá luego.

Se reconoce perpetuo el oficio de canceller y su provision del Rey. La de los catedráticos en derecho, medicina y artes se declara ser de los patrones de la ciudad, de cuyo comun estaban dotados; mas no eran en ello tan absolutos, que pudiesen elegirlos sin el consejo del rector y consiliarios. Señálase tras esto la division de diócesis que debían tener aquí sus consiliarios que, con muy poca diferencia, es la misma que la establecida para el turno de rector; y debían ser elegidos dentro de tres dias de elegido el rector. Los catedráticos públicos debían quedar elegidos dentro de quinze dias despues de Pentecostes.

La eleccion del bedel ó estacionario era del rector ó de toda la universidad.

del primero, que ya entonces la obtenia
fue' Andres de Ripens, provisto por el
Rey.

Ademas del salario decretado a
los maestros públicos, cada estudiante
no pobre debia pagar en esta forma:
al que leia el decreto 20 tomares de
plata: al que enseñaba leges seculare-
tales 10 sueldos jaqueses: al catedrático
de medicina 8 sueldos jaqueses ó
8. barceloneses: lo mismo al que expli-
caba lógica, filosofía y artes: a los
de gramática y poética 5. sueldos ja-
queses. Esto era en la primera paga,
que parece ser en el principio de los
cursos. Otras dos habia en que todos, me-
nos los gramáticos, pagaban 6 dineros
jaqueses ó 10. barceloneses. Por las lec-
ciones ó repeticiones nocturnas de los
bachilleres pagaban 5. sueldos jaqueses
ó 8 barceloneses. A proporcion setasa

la contribucion de los doctores en los dos exámenes privados, y en el tercero público, que se hacia en la Catedral.

Al oficio del estacionario (que despues de la muerte del actual bedel debia darse separadamente de este oficio) pertenecia la venta de libros, la correccion y enmienda de las piezas ó cartapacios, cuyo salario se señala con distincion.

Figúense las ferias ó vacantes del estudio; por ella se ve que no cesaban las aulas, aun en el verano; prohibense juegos; señalanse vestidos; mandanse agunos, sermones, &^a, en que hay cosas harto curiosas y notables.

Horas esto se halla la eleccion del segundo rector, verificada día jueves á 1.^o de febrero en la persona de Berenguer de Sarria, Arceobispo de Na-

lencia, el cual tuvo algunas otras leyes sumptuarias.

Consecuente a lo dicho es el derecho en que estaban los juristas a principios del siglo 15. de determinar ellos solos sobre el salario de los doctores, como se ve en un libro de actas capitulares de esta iglesia del año 1444 en el cual, día 6.º de julio, Alfonso de Borja (Galindo 3.º), entonces canónigo de Mérida, con otros compañeros suyos, dijo que Martín de Bois, canónigo también y electo clavarío del estudio general, pudiese asistir a dicha determinación sin el previo juramento que otros cesarian de portarse fielmente en dicha operación. Resolvióse también entonces que no se oyesen las quejas de los juristas que, convocados legitimamente, no habian

querido asistir á dicha delibera-
cion. De este oficio de clavario
no hacen mencion los primi-
tivos estatutos que dije, á no ser
que los comprendiesen bajo el
nombre de bancarios. Mas den-
tro de poco se hallan ya esta-
blecidos sus oficios. Hallanse en
el archivo de esta ciudad (lib. de
privileg. y concord.) los estatutos
que en 1869 ordenaron el Obispo,
Capítulo y Consejo general, in-
cluidos en la formula del jura-
mento que debian prestar en el
ingreso de su oficio ante el
altar mayor de la Catedral. Va
copia de ellos (a), donde verás
que este oficio duraba, como el
rectorado, desde Carnaval á Car-
naval. Solo menar en él cuatro

(a) Aps núms 7 y 8.

clavarios, dos canónigos y dos ciudadanos.
Mas es cierto que eran seis, añadiéndose
otro dos individuos, de la universidad. Así
estuvo en práctica hasta el año 1418, en
que el Papa Luna (Benedicto 13), junto con
la concesion de 500 florines para dotar
mas las catedras, mandó tambien que
solo hubiere tres clavarios, uno de cada
clase de las sobredichas. Consta de un
registro de actas capitulares de ese año
1418, en que el día 10 de Diciembre se ve
que Alfonso de Borja propuso esta nueva
ordinacion al Capitulo, y que este le aceptó.
Estaba a cargo de los clavarios recoger las
rentas del estudio, las cuales se deposita-
ban en las casas de depósito público
de esta ciudad, llamadas de Poblet. Esto
era en el siglo 14. y parte del 15. En el
16. va ya incóncurso guardarlas en el
sagrario ó sacristia de la iglesia, des-
donde no se extraia dinero alguno

sino con presencia de los tres clavaros,
y ademas del Vicario general, del Obispo
y del Canciller. Cuenta esto de algunas
cartas de aquel tiempo.

El cancellerato estuvo siempre unido
á un canonicato de esta iglesia desde
la fundacion de estas escuelas. Solo hallo
de esta regla una excepcion, y es la provi-
sion de este oficio que el Rey D. Juan II.
hizo hacia el 1468 en la persona del D.
Juan Margarit, Obispo de Gerona, su gran
valido y defensor en los cuentos de aquel
tiempo. Subdelegó aquel Prelado al Dean
de esta iglesia Miguel de Monsuar (como he
visto en los registros de la curia episcopal
de Gerona). A fines del siglo 16. el Papa
Clemente 8.^o fijó todavía mas este oficio,
anejándole á la scolastria, ó dignidad de
Maestrescuelas, que erigió en esta Catedral,
suprimiendo en ella el arcedianato mayor
e instituyendo el nuevo oficio en el gran

y preeminencias del suprimido. Dotó
le además con alguna renta de la misma
abacial del monasterio de Ager, poco an-
tes secularizado, de cuyos frutos se au-
mentó también el salario de algunas
cátedras. La data de esta bula es de 22
de Agosto de 1592. Así se ejecuta aun hoy
día después de trasladada esta univer-
sidad a Gerona en 1717, cuyo canceller
siempre es el Maestrescuelas de Herida

Era este oficio en lo antiguo de nom-
bramiento y provision real. Así se man-
da en los estatutos de 1300. En 1526, por
ausencia de estos reinos de D. Alfonso 5.^o,
se hallaron en un mismo tiempo dos
canónigos de esta iglesia condecorados con
el oficio de canceller, uno por el Rey que
fue Alfonso de Norja (después Calisto 8.^o),
y otro por la Reina Gobernadora D.ª Maria,
que fue Melchor de Queralt. Este último
suplicó a los señores de esta ciudad a 27.

de noviembre de ese año, que escribiesen en su favor al Rey y Reina, y así lo hicieron. Existen sus cartas en el archivo de la ciudad (Registro de cartas de 1421), y en ambas ponderan la nobleza, virtud y otras calidades de Pueralt sobre Borja, que tracion muy notable, como dicen, la diferencia de persona a persona.

Tambien era de real provision, y acaso anexo a un canonicato de esta iglesia, el oficio de vice-canciller, el cual renunció a fines de 1428 el mencionado Alfonso de Borja, por haber sido nombrado al obispado de Vique, como dire después.

No era así del oficio de rector de dicho estudio, el cual era electo por la misma universidad, como se ha dicho, con intervencion de los clavaros. Podrian ser provistos en este oficio canónigos

de otras iglesias. Así en enero del 1408
halló que fué reelegido en este oficio,
que comenzaba día de la Purificación
de nuestra Señora, el canónigo y Pre-
sbitero de Alcala D. Martin de Guerra
(Reg. cit. de cart. del 1408). Se pesa del
estatuto y turno fijado en la elección de
rector, hallamos que á mitad del siglo
14 ya estaba unido este oficio á la
alternativa de Catalanes y Aragoneses: sea
efecto de la prepotencia, ó de la mayor
 copia de estudiantes de ambas provincias,
en cuya linea divisoria está esta ciudad.
Los que mas se resistieron de esta exclu-
siva fueron los Valencianos, los cuales,
ya sea por el núm.º crecido de naturales
de aquel país que cursaban aquí ya por
la memoria reciente de haber ilustrado
estas escuelas San Vicente Ferrer, ó la
presencia y crédito de Alfonso de Borja,
y sobre todo la equidad que pedía no

fuese excluido un reino tan principal de esta corona, ya finalmente por el lugar que daba a ello el antiguo estatuto confirmado por Reyes y Papas, y no abrogado por leyes contrarias, habian ya deseado desde 1850 entrar en esta alternativa, mas en vano: hasta que finalmente el Rey Alfonso 5.^o mandó que los Valencianos entrasen en la posesion del oficio de rector, alternando con los Catalanes y Aragoneses. Escolano fija este decreto hacia el año 1426. Mas es cierto que fue anterior al año 1421, porque en él, a 10. de enero, ya se halla (Reg. cit) una carta de los paperes de esta ciudad a la Reina D.^a Maria, en que le suplican que tome las disposiciones oportunas para cortar los alborotos que se iban a seguir de la consecuencia de dicho privilegio, que se debia poner en egecucion en la proxima fiesta de la Purificacion. Bien an-

tes de esto, a' 80. de diciembre de 1350, se opuso esta ciudad a los conatos con que ya entonces la de Valencia queria tener su universidad propia. En el Manual de Consejos generales de ese año y día queda el mensaje que resolvieron enviar al Rey; car an entes, que a' Valencia se volen fer doctors e acó nos pot fer en tot lo regne del Senyor Rey. Es tanto mas de extrañar esta oposicion, a' lo menos por parte de los Aragoneses, quanto es cierto que habia ya mas de medio siglo que ellos tenian su universidad propia en Huesca, erigida en 1284. Lo cual prueba que aun con ello perdió muy poco la nuestra de su reputacion.

Habrás advertido que en lo dicho hasta aquí no hay mencion de cátedras ni escuela de teología en esta universidad, ni se halla tampoco en todo

su siglo primero noticia de otra
lectura pública de teología en esta
ciudad mas que de la que regentaba
un religioso de la orden de San Fran-
cisco, elegido cada año por su Provin-
cial y Capitulo en la parroquia de
San Juan, llamada la lectura del
alba, y pagada por la ciudad. Descó esta
en 1371 que la regentare J. Francisco
Lpimonia, bien conocido por sus escritos,
mas negandole á ello el Provincial, se
resolvió a 8. de noviembre quitar la
lectura á aquella orden. lo cual no
se efectuó, y así en 1418 hallo que la
servia J. Juan Nebot, de la misma
orden, á quien estaba vinculada. Así
á 20. de noviembre de 1502, habiendose
comencado alguna lectura de teología
en la Catedral, suplica el lector de los
freres Menors, que vullem fer inhibicio
al Capitol de la Seu, que mentre Abat

no lige de la sancta theologia, com se
redundant en lessio de uns capitols
fets entre la ciutat de una part, e los
freres Menors de l'altra. Por donde pa-
rece que ni aun la Catedral tenia
antes de ese tiempo lectura pública
de teología, y á lo menos ni una ni
otra eran generales, esto es, de las agre-
gadas á la universidad. Y que no las
hubiese en la universidad consta de
la carta con que los papares pidieron
á Benedicto 18. (huna), á 7 de octubre
de 1111, licencia para que Fr. Francisco
Madal, Dominicó, concluyese aquí la
carrera de teología y recibiese el gra-
do de doctor, puesto que la univer-
sidad de Paris, donde estaba, había
sido suprimida, por S. S. Petición por
cierto superflua, si había aquí enze-
ñanza de teología, y por consiguiente
facultad para conferir sus grados.

Por otra parte, el tiempo y algunas circunstancias de la introducción de esta enseñanza en esta universidad constan del acuerdo que tomó el consejo general, día 9.º de junio de 1480, en que dicen: ates que á suplicacio dela ciutat que aci convenie haber estudi general de sancta teulegia de que ha otorgades é fetes ses bules, les quals son en poder de Micer Salvador... é no veste sino solamente que sien trameres dines per pagar lo dret de aquedes, qui costaran h florins ... é ates que lo dit hegat breument sen deu partir per pararsen la terra de son frare, etc., resuelven sacar veinte libras del mustaxaf, y los diez forines restantes, de qualquiera otro fondo. De paso advierte que el valor del florin en año era de diez sueldos; y no mas. Y en lo que tratamos basta esta nota auténtica del libro de deliberaciones de

ese año para concluir que en esta uni-
versidad no hubo cátedra de teología,
hasta que con autoridad pontificia
la estableció el Cardenal legado Pe-
dro de Joss en 1418.

Después por ese mismo tiempo, esto
es, a 18. de agosto de 1484, halló que
se fijó la dotación del Dueta de esta
universidad, esto es, de una cátedra de
póetica ó puetria, como llaman, la
cual estaba ya establecida desde el año
1300. en sus estatutos, quitando algo de
lo que estaba señalado a los demás pro-
fesores. En la fiesta de la licenciatura ó
doctorado solían los interesados pedir
algun socorro al consejo general en los
siglos 14. y 15., el cual solía concederles
regularmente 800 sueldos, y vez hubo
que llegó el donativo a 100 florines. En
esta clase de fiestas escolares era muy
señalada la que se hacía en la posesión

de nuevo rector, en que había bailes,
músicas y otras diversiones: abusos
que á instancias del Capitulo ecle-
siástico y del Consejo general cortó la
Reina D.^a María, mujer del Rey Alfonso
8.^o, año 1188, con un decreto de que va
copiada adjunta (a)

De ese mismo tiempo queda memo-
ria de un colegio para estudiantes de
canones, fundado en la juda ó castillo
de esta ciudad con la advocacion de la
Asunta por Domingo Donn, natural de
Benavare, Arcediano mayor de la
iglesia de Barcelona, canónigo y Preposito
de esta de Hérída, de la cual suena tam-
bien Presentor en 1386. Vivía aun el
fundador en 1414, como se vé en la pro-
vision de una de las becas que por su
disposicion tocaba á los paperez ó ju-
rados de esta ciudad. (Lib. de Cons. gen.

(a) Ap. núm. 9

de ese año, archivo de la ciudad). Por otra provision semejante del 1420 conta que habia ya muerto ese año. Asi que debera fijarse en los fines del siglo 14 o principios del 15. la fundacion de este colegio, de quien por algunas deliberaciones capitulares de esta iglesia parece que su Capitulo era el Patrono. Trasladose despues con la universidad a Lerida, donde permanece con la misma advocacion. Tambien establecieron aqui sus colegios los Padres Benedictinos y Bernardos hacia fines del siglo 16., aunque años adelante fueron trasladados aquel a Barcelona y este a Huesca. No contribuyeron poco al lustre de esta universidad las comunidades religiosas establecidas aqui casi todas en el siglo 18, de las cuales se dira otro dia.

Varias reformas se hicieron en

esta universidad sin considerable alteracion de sus constituciones primordiales. Entre ellas la mas notable es la del Obispo D. Garcia Anaraz con autoridad apostolica y real, hacia la mitad del siglo 16.

Hacia la mitad del siglo 16. tomo esta universidad un nuevo aspecto en resulta de las visitas que en ella hicieron los Obispos de Vera D. Miguel Despuig y D. Antonio Agustini; por las cuales el Rey Felipe 2.^o expidió una cedula a 27 de julio de 1578, en que entre otras cosas mando que todas las catedras se proveyesen por concurso y pública leccion el dia 9. de setiembre a pluralidad de votos, en cuya provision tuvieran voto todos los bachilleres y los estudiantes de la respectiva facultad que hubiesen ya cursado por tres años. En caso de discordia e igualdad de

peciam terre ad Alguaria (lugar
distante tres horas de Llerda) que
est in campo qui fuit Pontii Pilati.
Si en el siglo 12 habia ya la tradis-
cion de que este famoso personaje ha-
bia estado peregrinado por acá, no debe
extrañarse que se haya continuado esta
misma opinion respecto de su casa,
aunque la cosa puede haber nascido
de otro principio; y he oido que las
tales casas eran de un famoso cate-
drático de esta universidad, llamado
Ponce Pilat. De la misma calaña es la
otra creencia del vulgo de que la sal-
tatrix Herodias murió bailando sobre
el hielo que cubria el Segre.

